

cial de Gobierno de 21 de marzo de 1979, de pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Auxiliares de Administración General.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 192.000 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—2.244-A.

11794 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ingenieros Electromecánicos del I. C. A. I.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 93, de 20 del corriente mes de abril, publica íntegramente las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de marzo de 1979, de pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de Ingenieros Electromecánicos del I. C. A. I. del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 518.400 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—2.247-A.

11795 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Porriño referente a la oposición libre para proveer una plaza de Administrativo.*

Se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General de la Corporación, dotada con nivel retributivo 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos legales.

Las instancias para tomar parte en la oposición habrán de presentarse durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria íntegra aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 87, de 22 de marzo último.

Porriño, 5 de abril de 1979.—La Alcaldesa en funciones, Avelina Lorenzo Rey.—5.231-E.

11796 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola (Perito Agrícola).*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de marzo último, acordó aprobar la convocatoria del concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola (Perito Agrícola), perteneciente al subgrupo de Técnicos Medios y encuadrada en el grupo de Administración Especial, dotada con el nivel 8, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan a la legislación vigente.

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que determinan las bases correspondientes, se presentarán en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de abril de 1979.—El Secretario general, Francisco José Llanera y Codesido.—V.º B.º: El Alcalde, José Ernesto de la Rosa.—5.395-E.

11797 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Yecla referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Arquitecto Técnico.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 88, de 18 de abril de 1979, publica las bases íntegras que han de regir la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico municipal.

Las instancias dirigidas al señor Alcalde se podrán presentar durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Yecla, 20 de abril de 1979.—El Alcalde.—5.391-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11798 *ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «Decade Marketer-310 B», con computador electrónico, fabricado en Estados Unidos.*

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida de la Infanta Carlota, números 123-127, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «Decade Marketer-310 B», con computador electrónico, fabricado por la firma «Dresser Wayne», de Salisbury Maryland, en Estados Unidos de América.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos a pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1981 (30.06.81), el prototipo de surtidor de carburantes marca «Wayne», modelo «Decade Marketer-310 B» con computador electrónico, y cuyo precio máximo de venta será de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las

condiciones, de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Autocesorios Harry Walker, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, juzgue conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, los resultados de lo datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los dieciséis (16) precintos que se representan y relacionan, respectivamente, en los planos y Memoria que sirvió de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Sexto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo, a que se refiere esta disposición, llevarán inscrito en el cuadrante en que figuran las indicaciones de volumen y precio, o en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones

- a) Nombre de la Entidad importadora, o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- b) Especificación de la clase y tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde, por lo menos, diez metros de distancia.
- c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- d) Límites de temperatura de trabajo, en la forma «0° C/ 50° C».
- e) Voltaje o voltajes y frecuencia de la tensión de alimentación.
- f) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de abril de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

11799

ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) marca «Gatso-Meter», modelo «Mark-4», tipo «Mini-radar», acoplado con una instalación fotográfica marca «Gatso Traffic Camera».

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Euratron, S. A.», con domicilio en la urbanización «El Pinillo», número 14, de Torremolinos (Málaga), en solicitud de aprobación de un prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) marca «Gatso-Meter», modelo «Mark-4», tipo «Mini-radar», acoplado con una instalación fotográfica marca «Gatso Traffic Camera», fabricado en Holanda por la firma «Gatsometer bv», de Aerdenhout.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto

Primero.—Autorizar a la Entidad «Euratron, S. A.», el cinemómetro (radar de tráfico) marca «Gatso-Meter», modelo «Mark-4» tipo «Mini-radar», acoplado con una instalación fotográfica marca «Gatso Traffic Camera-77», cuyo precio máximo de venta será de dos millones (2.000.000) de pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones, de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Gatso-Meter», llevarán los precintos reglamentarios, en garantía de su correcto funcionamiento.

Cuarto.—Los cinemómetros (radares de tráfico) «Gatso-Meter» estarán sujetos a las siguientes condiciones

a) Teniendo en cuenta la tecnología utilizada por el cinemómetro (radar de tráfico) «Gatso-Meter», el error máximo admisible en verificación primitiva será de tres kilómetros por hora, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 kilómetros por hora;

b) El error máximo tolerado de estos cinemómetros (radares de tráfico) «Gatso-Meter» será de cinco kilómetros por hora, en más o en menos, para velocidades inferiores a 100 kilómetros por hora, y el 5 por 100 de la velocidad, en más o en menos, para velocidades iguales o superiores a 100 kilómetros por hora.

c) Los cinemómetros (radares de tráfico) «Gatso-Meter» que utilice la Administración Central, Provincial o Local quedan sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

d) Todos los cinemómetros (radares de tráfico) «Gatso-Meter» llevarán una placa de características en la que consten:

1. Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
2. La referencia que especifique la serie y número correlativo del mismo.
3. Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del modelo.

e) Esta placa se completará con otra destinada a recibir las marcas de verificación que se realicen en el cinemómetro (radar de tráfico) «Gatso-Meter».

f) La validez de aprobación de los cinemómetros (radares de tráfico) «Gatso-Meter» será hasta el 31 de diciembre de 1988 (31.12.88), pudiendo ser, a partir de esta fecha, renovada la

aprobación a petición de partes interesadas, y siempre que técnicamente se cumplan las condiciones exigidas en la fecha anteriormente citada.

g) No obstante lo señalado en la condición anterior, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, a propuesta de la Secretaría General de la misma y a la vista de los informes de la Inspección Técnica, podrá dar de baja definitivamente en el servicio, a partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación de este prototipo de cinemómetro (radar de tráfico) «Gatso-Meter» los que no cumplan las garantías mínimas exigidas en los apartados a) y b) de esta disposición.

h) La inspección técnica que señala el apartado c) de esta Orden se llevará a cabo, como mínimo, una vez al año en cada uno de los aparatos en uso y empleo, y siempre después de cada reparación.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de abril de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

11800

ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se dispone la aprobación de 12 modelos de jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «ICO», de 2, 5, 10, 20, 50 y 100 mililitros y en versiones de cono de vidrio o metálico.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Puerto Príncipe, número 98, en solicitud de aprobación de 12 modelos de jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «ICO», de capacidades 2, 5, 10, 20, 50 y 100 mililitros, y en versiones de conos de vidrio o metálico en cada una de estas capacidades, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la norma nacional metrológica referente a jeringas con cuerpo de vidrio, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de marzo); Decreto 955/1974, de 2 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos tipo de aparatos de pesar o medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el 30 de junio de 1989 (30.06.89), los 12 modelos de jeringas médicas con cuerpo de vidrio, marca «ICO», de capacidades 2, 5, 10, 20, 50 y 100 mililitros, y en versiones de conos de vidrio o metálico en cada una de estas capacidades, cuyos precios máximos de venta serán de ciento treinta (130) pesetas; ciento cuarenta (140) pesetas; doscientas cinco (205) pesetas; doscientas cincuenta (250) pesetas; cuatrocientas noventa (490) pesetas y ochocientos diez (810) pesetas, respectivamente, para las jeringas con cono de vidrio, y ciento sesenta (160) pesetas; ciento setenta (170) pesetas; doscientas cuarenta y cinco (245) pesetas; trescientas diez (310) pesetas; quinientas ochenta (580) pesetas y novecientas veinticinco (925) pesetas, respectivamente, para las jeringas de cono metálico.

Segundo.—La aprobación de los modelos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones, de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que esta autorización está sujeta a plazo de validez temporal, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series fabricadas por «Hispano Ico, S. A.», el número de modelos de jeringas que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, juzgue conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Las jeringas médicas correspondientes a los modelos a que se refiere esta disposición llevarán en sus cuerpos de vidrio, y de forma indeleble, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante o marca de la jeringa.
- b) La capacidad de las jeringas, expresada en centímetros cúbicos (cm³) o mililitros (ml).